

## CIRCULAR PUBLICIDAD PARA ELECCIONES CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2022

El Consejo Nacional Electoral en la Resolución No. 0228 del 29 de enero de 2021, reglamentó el número máximo de cuñas radiales, avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias que el Partido Conservador podrá usar en cada municipio según su categoría.

Cabe recordar que **"La propaganda a través de los medios de comunicación social y del espacio público, únicamente podrá realizarse dentro de los sesenta (60 ) días anteriores a la fecha de la respectiva votación, y la que se realice empleando el espacio público podrá realizarse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de la respectiva votación"**.

Así mismo **"En la propaganda electoral sólo podrán utilizarse los símbolos, emblema o logotipos previamente registrados ante el Consejo Nacional Electoral por los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, coaliciones o comité de promotores, los cuales no podrán incurrir o reproducir los símbolos patrios, los de otros partidos movimientos políticos, ni ser iguales o generar confusión en los previamente registrados"**.

Teniendo en cuenta que los espacios son asignados por **Partido Político**, le corresponde a este la distribución, para lo cual se estableció que los candidatos que quieran hacer uso de los espacios en los distintos municipios lo manifiesten por medio de una carta.

La recepción de las solicitudes se harán mediante formato adjunto, que también encontrarán en la página web [www.partidoconservador.org](http://www.partidoconservador.org) y deberá hacerse llegar al correo de comunicaciones@partidoconservador.org cuanto antes, con el fin de poder realizar la respectiva asignación de los espacios.

En caso de que las vallas publicitarias se vayan a utilizar de forma compartida con otro candidato, la solicitud deberá especificarlo con los datos personales de los mismos.

Los candidatos que no realicen este trámite ante el Directorio Nacional y realicen publicidad electoral en cualquiera de los medios descritos (vallas, pasacalles, cuñas radiales, Internet) esta se entenderá como ilegal, por lo tanto las autoridades podrán realizar las sanciones a que haya lugar.

La autorización escrita para el caso de la publicidad exterior (vallas, pasacalles) servirá para hacer el trámite correspondiente ante la alcaldía municipal respectiva.

### TOTAL DE CUÑAS RADIALES PARA EL PARTIDO DIARIAS.

MUNICIPIO	CANTIDAD	DURACIÓN
Sexta, quinta, cuarta, tercera y segunda categoría	30 cuñas radiales	15 segundos
Primera categoría, categoría especial y capitales de departamento.	70 cuñas diarias	30 segundos
Bogotá, Distrito Capital	100 cuñas diarias	30 segundos

### TOTAL DE AVISOS PUBLICITARIOS PARA EL PARTIDO DIARIAS.

MUNICIPIO	CANTIDAD	TAMAÑO
Sexta, quinta, cuarta, tercera y segunda categoría	3 avisos diarios	Una página
Primera categoría, categoría especial y capitales de departamento.	5 avisos diarios	Una página
Bogotá, Distrito Capital	10 avisos diarios	Una página

### NÚMERO DE VALLAS PUBLICITARIAS PARA EL PARTIDO CONSERVADOR.

MUNICIPIO	CANTIDAD	TAMAÑO
Sexta, quinta y cuarta categoría	6 vallas	48 metros cuadrados
Tercera y segunda categoría	12 vallas	48 metros cuadrados
Primera categoría, categoría especial y capitales de departamento.	30 vallas	48 metros cuadrados
Bogotá, Distrito Capital	50 vallas	48 metros cuadrados

\* La autoridad local de cada municipio podrá reglamentar el uso de publicidad exterior en igual de condiciones para todos los Partido Políticos.



**BETTY ECHEVERRÍA CONSUEGRA**

Secretaria General



**NATALIA MORALES URQUIJO**

Secretaria de Comunicaciones